



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe

COPIA
FIEL DEL ORIGINAL



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 028 -2019-GOREMAD/GRRNYGA

Puerto Maldonado, 03 DIC 2019

VISTOS:

Memorando N°1035-2019-GOREMAD-GRRNYGMA de fecha 06 de noviembre de 2019, Memorando N°972-2019-GOREMAD/GRRNYGMA de fecha 25 de octubre de 2019, Oficio N°1674-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS de fecha 23 de octubre de 2019, Escrito S/N de fecha 11 de octubre de 2019, Resolución Directoral Regional N°668-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS de fecha 09 octubre de 2019, Opinión Legal N°202-2019-GOREMAD-GRRNYGA-OAJ/EJGB de fecha 07 de octubre de 2019, Informe Legal N°917-2019-GOREMAD-ORAJ de fecha 27 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios, GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-14 de fecha 16 de setiembre de 2014 que celebran la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios y la señora Milagros Yabar Maceda.

Que, mediante Informe Técnico N°057-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-DSCFFS/WJGG de fecha 01 de abril de 2019, la Dirección de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, concluye que;

- Estando a lo dispuesto por el Art. 66° de la Constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento; por lo que es principio Fundamental de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, considerar que ante cualquier emisión o decisión administrativa la misma debe estar basado en salvaguardar la soberanía del Estado en relación al uso de aprovechamiento de nuestros recursos naturales.
- De conformidad a lo constatado se evidencia tres (03) hectáreas aproximadamente de área desboscada, con una data aproximada de diez (10) años aproximadamente, en donde se aprecia sembríos de yuca y maíz, como también se aprecia parcialmente quemado uno (01) árbol de castaña **BERTHOLLETIA EXCELSA hbk.**
- Según los datos obtenidos en campo, respecto a la ubicación de coordenadas UTM WGS84, los mismos que, teniendo el mapa elaborado por el área de catastro de la DRFFS, se puede visualizar que dichos hechos se encuentran dentro del área de concesión forestal con fines no maderables (aguaje) N°GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-14, cuyo titular es la Sra. MILAGROS YABAR MACEDA.

Que, con escrito S/N de fecha 08 de abril de 2019, la señora Lourdes Sanabria Vda. De Figueroa solicita a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, realizar procedimiento de resolución de contrato de concesión.

Que, con escrito S/N de fecha 11 de abril de 2019 la señora Lourdes Sanabria Vda. De Figueroa solicita a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Regional de Madre de Dios, medida cautelar de paralización de contrato de concesión N°GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-14, otorgado ilegalmente a favor de Milagros Yabar Maceda, así como la paralización de permisos para aprovechamiento de productos forestales maderables y no maderables.

Que, mediante Informe Interpretativo N°001-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS de fecha 28 de mayo de 2019, la Abogada Avianca Mercedes Farro Reategui concluye que;

- Se realizó las medidas respectivas, siendo notificada las partes involucradas denunciante y denunciado con el INFORME TECNICO N°057-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-DCSFFS/WJGG, también se corrió traslado a OSINFOR puesto que su competencia es el control, supervisión y fiscalización de los títulos habilitantes, de igual manera el Ministerio Público puesto que su competencia son los delitos ambientales que buscan la protección de los bienes jurídicos personales y sociales que garantice el desarrollo de los derechos fundamentales. También se corrió traslado del INFORME TECNICO N°057-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-DCSFFS/WJGG a la DPGRFFS al área de concesiones forestales con fines no maderables para que realice las acciones pertinentes.
- La titular del título habilitante si impacto los recursos forestales al haber hecho el cambio del uso de bosque sin ninguna previa autorización, teniendo como objeto del contrato el aprovechamiento de otros productos del bosque diferente a la madera.
- Que existe responsabilidad solidaria de daño ambiental por parte del titular del título habilitante y el especialista quien elaboro el instrumento de gestión forestal y falta administrativa en el trámite para la obtención del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, N°GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-14, puesto que no existe relación entre las imágenes satelitales que tiene en su base de datos el área de catastro con el objeto del contrato de la titular del título habilitante.

Que, mediante Informe Técnico N°228-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DCSFFS/PIFCV-JUMCH de fecha 23 de setiembre de 2019, la Dirección de Control y Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, concluye que;

- De acuerdo al mapa elaborado por el área de catastro de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre se tiene, que todos los puntos se encuentran dentro de la concesión de productos forestales diferentes a la madera, con contrato GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-14.
- Según los hechos suscitados en dicha concesión de productos forestales diferentes a la madera, con contrato GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-14, se habría cometido infracción a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N°29763 y su reglamento, en su numeral 207.3 y su inciso:
 - “a” Provocar incendios forestales e inciso “b” Realizar la quema de los recursos forestales que forman parte del patrimonio. Es infracción muy grave y que en su Artículo 2019° Sanción de Multa. Las infracciones señaladas en el artículo 207° en su, numerales 207.1, 207.2 y 207.3 anteriores, son





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

sancionadas con multa no menor de un décimo (0.1) ni mayor de cinco mil (5000) Unidades Impositivas Tributarias vigentes.

Que, mediante Opinión Legal N°202-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-OAJ/EJGB de fecha 07 de octubre de 2019, el Asesor Legal de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, concluye de la siguiente manera;

- Que, se inicie el procedimiento sancionador en contra de Milagros Yabar Maceda y el especialista o regente que elaboro el plan general de manejo de la concesión de la titular del título habilitante por las infracciones cometidas a la Legislación. En virtud al informe interpretativo N°001-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS, e Informe Técnico N°057-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-DCSFFS/WJGG.
- Que, se declare improcedente la solicitud de resolución de contrato de concesión GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-14, de la administrada Milagros Yabar Maceda.
- Que se declare improcedente, la solicitud de medida cautelar presentado por la administrada Lourdes Sanabria Vda de Figueroa.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°668-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS de fecha 09 de octubre de 2019, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, resuelve;

- **PRIMERO:** **DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR** en contra de Milagros Yabar Maceda y el especialista o regente que elaboro el plan general de manejo de la concesión de la titular del título habilitante por las infracciones cometidas a la Legislación. En virtud al informe interpretativo N°001-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS, e Informe Técnico N°057-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-DCSFFS/WJGG.
- **SEGUNDO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la solicitud de resolución de contrato de concesión GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-14, de la administrada Milagros Yabar Maceda.
- **TERCERO:** Declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de medida cautelar presentado por la administrada Lourdes Sanabria Vda de Figueroa.
- **CUARTO:** **NOTIFICAR** a los administrados Lourdes Sanabria Vda de Figueroa y Milagros Yabar Maceda, el acto administrativo.

Que, mediante escrito S/N de fecha 11 de octubre de 2019, la señora Lourdes Sanabria Vda. De Figueroa interpone recurso impugnatorio d apelación en contra de la Resolución Directoral Regional N°668-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS de fecha 09 de octubre de 2019.

Que, de la revisión de los actuados se observa que existen los expediente 2237 y 2176 presentados por la señora Lourdes Sanabria Vda. De Figueroa, contra el mismo Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-14, otorgado a Milagros Yabar Maceda. La primera presentado a la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, en fecha 11 de octubre





Gobierno Regional de Madre de Dios

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

de 2019, y la segunda presentado al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, conforme el artículo 160 del D.S N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión; en ese sentido corresponde mencionar que la acumulación de procedimientos tiene como finalidad simplificar, y otorgar celeridad y eficacia a los procedimientos administrativos, tramitando en un solo expediente casos que guarden conexión entre sí, a efecto de que la administración pública emita un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones, como notificaciones o actuaciones de prueba, así como resoluciones contradictorias. Existen dos tipos de acumulaciones: a) la objetiva, cuando se acumulan varias pretensiones de un mismo administrado, y b) la subjetiva, por la cual se acumulan pretensiones de distintos administrados. En ese sentido el presente caso es una acumulación objetiva; debe tenerse en cuenta que para la procedencia de la acumulación de pedidos o solicitudes debe existir conexión en los asuntos, tiene que existir compatibilidad entre las pretensiones, deben regirse en el mismo tipo de procedimiento, y no deben existir planteamientos subsidiarios o alternativos. En ese sentido corresponde acumular los expedientes mencionados.

Que, conforme al Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 220, señala: "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico", y el artículo 218 señala: "218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...)", por lo cual debe tomarse en cuenta que la Resolución Directoral Regional N°668-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS, que fue notificado a la señora Lourdes Sanabria Vda. De Figueroa en fecha 09 de octubre de 2019; y habiendo presentado su recurso de apelación en fecha 11 de octubre de 2019, por lo tanto, está dentro del plazo ley.

Que, del escrito presentado por la señora Lourdes Sanabria Vda. De Figueroa, indica que, habiendo requerido ante la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, actuar respecto al proceso de Resolución del Contrato de concesión N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-14, establecido en el inciso b) del artículo 45 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna, aprobado mediante D.S. N°018-2015-MINAGRI y claramente estipulado en el mismo Contrato de Concesión suscrito por Milagros Yabar Maceda procedimiento sobre el cual se ha iniciado inspecciones de área en vista de la comisión de hechos ilícitos cometidos por la titular de dicho contrato corroborándose que ha realizado los hechos delictivos; 1) cambio de uso de suelo sin autorización dentro del área de un contrato de concesión, estipulado como infracción muy grave, conforme al inciso c) del artículo 207.3 del D.S N°018-2015-MINAGRI. 2) la quema de un árbol de castaña considerado recurso forestal que forma parte del patrimonio, estipulado en el inciso b) del artículo 207.3 del D.S N°018-2015-MINAGRI (...).

Que, en la cláusula DÉCIMO PRIMERA del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios, GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-14, refiere a la resolución





Gobierno Regional de Madre de Dios

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

del contrato en el que indica que el concedente es decir la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios podrá resolver el contrato o suprimir cualquiera de los derechos otorgados al concesionario.

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre de Madre de Dios, en atención a las solicitudes presentados por la señora Lourdes Sanabria Vda. De Figueroa sobre proceso de la resolución del contrato de concesión N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-14, y la solicitud de Medida Cautelar de paralización del mismo contrato y en uso de sus facultades y atribuciones de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, emite Resolución Directoral Regional N°668-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS el 09 de octubre de 2019, resolviendo de la siguiente manera:

- **PRIMERO:** DISPONER EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR en contra de Milagros Yabar Maceda y el especialista o regente que elaboro el plan general de manejo de la concesión de la titular del título habilitante por las infracciones cometidas a la Legislación. En virtud al informe interpretativo N°001-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS, e Informe Técnico N°057-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-DCSFFS/WJGG.
- **SEGUNDO:** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la solicitud de resolución de contrato de concesión GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-14, de la administrada Milagros Yabar Maceda.
- **TERCERO:** Declara **IMPROCEDENTE** la solicitud de medida cautelar presentado por la administrada Lourdes Sanabria Vda de Figueroa.
- **CUARTO:** **NOTIFICAR** a los administrados Lourdes Sanabria Vda de Figueroa y Milagros Yabar Maceda, el acto administrativo.

Que, bajo dicha premisa, la base legal y requisitos precedentemente señalado se puede determinar que en el presente caso la Dirección Regional Forestal del Gobierno Regional de Madre de Dios conforme a sus facultades y atribuciones se ha pronunciado mediante Resolución Directoral Regional N°668-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS respecto a la RESOLUCION del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios, GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-14, por lo tanto, corresponde declarar improcedente lo solicitado, por los fundamentos expuestos en el presente análisis.

Que, el artículo IV del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, dispone "(...) **1.1 Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Y el **1.5 Principio de Imparcialidad.**- Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general; entonces las autoridades administrativas, deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 – Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 – Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe – E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de sus facultades conferidas por la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N°27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N°069-2019-GOREMAD/GR de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACUMULAR los expedientes administrativos, 2237 y 2176 presentados por la señora Lourdes Sanabria Vda. De Figueroa, contra el Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/TAM-C-OPB-024-14.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación interpuesto por Lourdes Sanabria Vda. De Figueroa, contra la Resolución Directoral Regional N°668-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS de fecha 09 de octubre de 2019, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR, la Resolución Directoral Regional N°668-2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS de fecha 09 de octubre de 2019, emitida por la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

ARTICULO CUARTO: DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA, dejando a salvo el derecho de los recurrentes de acudir a la vía correspondiente.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR a los administrados Lourdes Sanabria Vda. De Figueroa, Milagros Yabar Maceda y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Madre de Dios con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL RR, NN Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
[Firma]
Dra. Williams W. Milche Merino
GERENTE REGIONAL